



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez
Renacimiento de la excelencia



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AZTECA REPRESENTADA POR EL ING FERNANDO DE DIOS URTEAGA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ, APODERADO LEGAL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN EN ESE ORDEN, LA UNIVERSIDAD Y LA INSTITUCIÓN, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. LA UNIVERSIDAD declara:

1.1 Que tiene como objetivos entre otros:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, las artes, la técnica y la cultura, además de su integración en el patrimonio intelectual.
- Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en diferentes niveles de la enseñanza.
- Impulsar estudios profesionales.
- Promover la aplicación práctica del conocimiento de desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de las comunidades y de los ciudadanos de nuestra Patria.

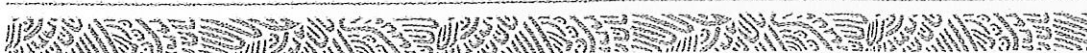
1.2 Que de acuerdo a su Reglamento General los estudiantes que tengan el 70% de créditos curriculares para Servicio Social sin tener asignaturas reprobadas, se encuentran autorizados para realizar su prestación.

1.3 Que su domicilio para efectos legales del presente Registro de Programa, se ubica en Calle Palma y 3 de Mayo, número 61, en Barrio San Antonio, del Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56600 con teléfono 59752161 y Eligio Ancona número 149, Col. Santa María la Rivera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, con teléfono 50290850.

1.4 Que su apoderado legal cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con el el instrumento notarial veintiún mil cuatrocientos setenta y seis, de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, expedida ante la fe del Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, titular de la Notaria once del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, las cuales manifiesta abjo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración del presente convenio, no le han sido modificadas, revocadas o alteradas de forma alguna.

2. LA INSTITUCIÓN declara:

Juan Badiano, No. 1, Col. Sección XVI, CP. 14080, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.
Tel: (55) 5573 2911 Ext. 24202, 24203 www.cardiologia.org.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chá
Renacimiento de la excelencia



- 2.1. Que fue creado por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 1943; que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2° fracción III, 5° fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud; así como 1°, 5°, 11 y 14, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como instituto nacional de salud, el cual goza de autonomía de gestión propia para el cabal cumplimiento de sus objetivos.
- 2.2. Que tiene como objetivo el de prestar servicios de salud en aspectos preventivos, médicos, quirúrgicos y de rehabilitación en sus áreas de especialización; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicio de urgencias a la población que requiera atención médica en sus áreas de especialización, hasta el límite de su capacidad instalada; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas, experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socio médicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; además de la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios profesionales de medicina de alta especialidad en padecimientos cardiovasculares a la población de todo el territorio nacional.
- 2.3. Que el Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández, en su carácter de Apoderado Legal y Director de Enseñanza, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 75,349, de fecha 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público Número 181 Del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- 2.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Juan Badiano, Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, México, CDMX, C.P. 14080.
- 2.5. Que su registro federal de contribuyentes es INC430623C1.

3. DE LAS PARTES:

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Registro de Programa, en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN, celebran el presente Convenio de Colaboración con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación para que los estudiantes de LA UNIVERSIDAD lleven a cabo su Servicio Social dentro de las





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chá
Renacimiento de la excelencia



instalaciones de LA INSTITUCIÓN de acuerdo a la capacidad y disponibilidad de LA INSTITUCION.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

- 1) Proporcionar las instalaciones para que el pasante pueda ejercer sus funciones asistenciales durante el tiempo de su servicio social.
- 2) Comprometerse a liberar al pasante del Servicio Social que haya cumplido con sus obligaciones, y que no haya cometido ninguna falta a la normatividad de LA INSTITUCIÓN durante el tiempo de su servicio social.
- 3) Comprometerse a proporcionar un espacio físico en el área asignada, en el cual el pasante puede trabajar de forma adecuada.
- 4) Proporcionar al alumno un ambiente adecuado, otorgando el respeto que el alumno se merece, proporcionando la seguridad del mismo.
- 5) Comprometerse a encontrar un tutor o un área específica donde el pasante pueda ejercer sus labores.
- 6) Otorgar permiso al alumno para que pueda acudir a congresos, cursos, conferencias y/o presentar trabajos libres.
- 7) LA INSTITUCIÓN no proporcionará a los pasantes que realicen su Servicio Social algún apoyo de carácter económico, ni alimentos.
- 8) Evaluar de manera objetiva, el desempeño del prestador de Servicio Social.
- 9) Obtener y proporcionar al prestador de Servicio Social la Constancia de Terminación del Programa de Servicio Social, que acredita que el aludido prestador concluyó exitosamente dicho Servicio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

- 1) Respetar el reglamento institucional, así como las indicaciones específicas hechas por su tutor, por la Dirección de Enseñanza de LA INSTITUCIÓN.
- 2) Respetar y cuidar las instalaciones y el mobiliario de LA INSTITUCIÓN.
- 3) Prestar Servicio Social en LA INSTITUCIÓN por un periodo que las partes determinen.
- 4) Cumplir con los horarios establecidos de asistencia de lunes a viernes.
- 5) Respetar el reglamento institucional, así como las indicaciones específicas hechas por su tutor, por la Dirección de Enseñanza de LA INSTITUCIÓN.
- 6) Acudir todos los días con la credencial de LA INSTITUCIÓN visible.
- 7) Permanecer en el sitio o departamento asignado a la prestación de su Servicio Social.
- 9) Considerar que para acreditar el programa de Servicio Social en LA INSTITUCIÓN, es necesaria la asistencia al 100% del prestador a las actividades programadas y previamente estipuladas, de manera continua durante el año de Servicio Social.
- 10) Sujetarse a la disponibilidad de LA INSTITUCIÓN para la realización del Servicio Social.





CUARTA. - LA UNIVERSIDAD declara que sus estudiantes cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el período de realización de sus actividades dentro de las instalaciones de LA INSTITUCIÓN, el cuál comprende para el caso de Servicio Social un período mínimo de 6 meses cubriendo 480 horas.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa de LA INSTITUCIÓN que le haya sido asignada al estudiante.

LA INSTITUCIÓN aceptará a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que hayan cubierto el 70% de los créditos curriculares para servicio social sin tener asignaturas reprobadas de la licenciatura en derecho, y de la licenciatura en administración de empresas

QUINTA. - LA UNIVERSIDAD extenderá al estudiante una carta de presentación, con la cual el estudiante podrá dar inicio al proceso de aceptación del Servicio Social en LA INSTITUCIÓN que consiste en:

- Entrega de documentos por parte del estudiante en el módulo de atención de "Servicio Social" de acuerdo a la Convocatoria de Servicio Social (en caso de existir), en los horarios establecidos por LA INSTITUCIÓN.
- Al contar con todos los documentos, el estudiante será canalizado a una entrevista en la unidad administrativa de LA INSTITUCIÓN elegida.
- Dependiendo del resultado de la entrevista, LA INSTITUCIÓN definirá por parte del superior jerárquico con quien el estudiante realizará sus actividades, la aceptación o rechazo del estudiante.
- Concluidos los requisitos anteriores LA INSTITUCIÓN, expedirá a los estudiantes una carta de aceptación en la cual señalará: nombre completo del estudiante, licenciatura, número de matrícula escolar, nombre del programa, horario, período a cumplir y actividades que desempeñará, cumpliendo con el perfil profesional del estudiante, que contribuyen en el desarrollo y reforzamiento de las habilidades y competencias.
- LA INSTITUCIÓN, aceptará a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD que hayan cubierto el 70% de créditos curriculares de su licenciatura, para realizar su Servicio Social.

SEXTA. - Las partes manifiestan que entre LA INSTITUCIÓN y los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, a los que se refiere la cláusula quinta, no existirá relación laboral alguna.

SÉPTIMA.- Los estudiantes se obligan a cumplir y respetar cabalmente la normatividad relativa al servicio social aplicable a LA INSTITUCIÓN.

El incumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a LA INSTITUCIÓN podrá ser causa de baja del programa de Servicio Social.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chá
Renacimiento de la excelencia



OCTAVA. - Al término de la prestación del Servicio Social LA INSTITUCIÓN expedirá la carta de término en la cual señalará: nombre completo del estudiante, licenciatura, número de matrícula escolar, nombre del programa, horario, período comprendido, actividades realizadas, habilidades y conocimientos adquiridos.

NOVENA. - LA INSTITUCIÓN, no se compromete a proporcionar ayuda económica.

DÉCIMA. - Las partes se obligan a guardar confidencialidad de la información a que tengan acceso con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que cualquiera de las partes estará en posibilidad en cualquier tiempo de colaborar con otras Instituciones Públicas o Privadas.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las mismas.

DECIMA TERCERA. - LA INSTITUCIÓN, establece como vigencia del presente Convenio de colaboración, el término de un año contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo revocarse cuando una de las partes así lo manifieste.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito a las personas que las partes designen para ello.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chá
Renacimiento de la excelencia



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de México a los 08 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR
LA INSTITUCIÓN

DR. CARLOS RAFAEL SIERRA
FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL

POR
LA UNIVERSIDAD

ING. FERNANDO DE DIOS URTEAGA

